



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vega Alta
Legislatura Municipal



Proyecto de Ordenanza Número 7 del Año Fiscal 2024-2025

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

ORDENANZA # 2

SERIE:2024-2025

PARA AUTORIZAR EL CIERRE DE CALLES PÚBLICAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE PUEBLO, DURANTE LOS DÍAS 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024, A REALIZARSE EN LA PLAZA PÚBLICA GILBERTO CONCEPCIÓN DE GRACIA; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS EN METÁLICO A LOS GANADORES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL 5K INMACULADA CONCEPCIÓN COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE PUEBLO, A CELEBRARSE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024; PARA AUTORIZAR CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE APARATOS DE DIVERSIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE PUEBLO, DE RESULTAR DESIERTA LA SUBASTA A CELEBRARSE A ESOS EFECTOS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vega Alta fue fundado en el 1775 por Francisco de los Olivos. Fue primeramente nombrado como "Vega" aunque más tarde se le conoce La Vega de Espinosa. Antes de su fundación, Vega Alta pertenecía a un poblado conocido como "Las Vegas". Esta área se dividió en dos, siendo el primero en fundarse La Vega Alta de Espinosa (1775) y un año después (1776), La Vega Baja del Naranjal.

Como ya es tradición vegalteña durante el mes de diciembre, en nuestro Municipio de Vega Alta, se celebran las Fiestas Tradicionales de Pueblo, en honor a la Inmaculada Concepción de María. Este año se celebrarán del 12 al 15 de diciembre de 2025.

Como parte de la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, en honor a la Inmaculada Concepción de María, se estará celebrando una carrera de cinco kilómetros (5K), este próximo 15 de diciembre de 2025 a las 4 pm. Esta carrera se conoce como el 5K de la Inmaculada Concepción. Se estará cobrando una cuota de inscripción de diez dólares (\$10) y se entregarán camisetas a las primeras ciento setenta y cinco (175) personas en inscribirse y medallas a las primeras ciento setenta y cinco (175) personas en cruzar la meta.

Las categorías a ser premiadas serán:

Overall			
	Femenino	Masculino	Total
1er Lugar	250	250	500
2ndo Lugar	200	200	400
3er Lugar	150	150	300
4to Lugar	125	125	250
5to Lugar	100	100	200
Total			1,650

Categorías por Edad							
	Femenino			Masculino			Total
	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar	
16-19	75	50	40	75	50	40	330
20-29	75	50	40	75	50	40	330
30-39	75	50	40	75	50	40	330
40-49	75	50	40	75	50	40	330
50-59	75	50	40	75	50	40	330
60-69	75	50	40	75	50	40	330
70-79	75	50	40	75	50	40	330
80 plus	75	50	40	75	50	40	330
Total							2,640

Juvenil							
	Femenino			Masculino			Total
	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar	
12-15	50	35	25	50	35	25	220

Vegalteño			
	Femenino	Masculino	Total
1er Lugar	150	150	300
2do Lugar	125	125	250
3er Lugar	100	100	200
4to Lugar	75	75	150
5to Lugar	50	50	100
Total			1,000

Silla de Ruedas			
	Femenino	Masculino	Total
1er Lugar	100	100	200
2do Lugar	75	75	150
3er Lugar	50	50	100
Total			450

Resumen	Cantidad
Overall	1,650
Categoría por Edad	2,640
Juvenil	220
Vegalteño	1,000
Silla de Ruedas	450
Total	5,960

El Artículo 2.034 - Donativos de Fondos, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece que: "[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia

o instrumentalidad correspondiente. Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo. ...” (énfasis nuestro)

Para la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, en honor a la Inmaculada Concepción de María, la Administración Municipal está interesada en contratar los servicios de aparatos de diversión, o como comúnmente se le conoce, “machinas”, para el disfrute de todos los asistentes. Para esto, se publicará un anuncio de subasta pública para que los interesados en ofrecer dichos servicios presenten su mejor oferta. En la eventualidad de que dicho proceso sea declarado desierto, se autoriza a la Administración Municipal a contratar directamente dichos servicios.

Dicho lo anterior, se autoriza el cierre de calles públicas durante la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, durante los días del 12 al 15 de diciembre de 2024, a realizarse en la Plaza Pública Gilberto Concepción de Gracia; como también se autoriza el otorgamiento de premios en metálico a los ganadores de las distintas categorías en el 5k Inmaculada Concepción como parte de la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, a celebrarse el 15 de diciembre de 2024; y por último se autoriza a contratar directamente los servicios de aparatos de diversión durante la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, de resultar desierta la subasta a celebrarse a esos efectos.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

- Artículo 1.- Se autoriza el cierre de calles públicas durante la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, durante los días del 12 al 15 de diciembre de 2024 a realizarse en la Plaza Pública Gilberto Concepción de Gracia.
- Artículo 2.- Se autoriza a la Administración Municipal de Vega Alta a hacer uso de la propiedad municipal necesaria para la celebración de las *Fiestas de Pueblo*.
- Artículo 3. - Se autoriza a la Alcaldesa y al comisionado de la Policía Municipal, en coordinación con las autoridades del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el diseño y establecimiento de un plan para dirigir el tránsito vehicular durante la actividad. Quedando por la presente autorizados a efectuar cambios de flujo de tránsito, cierre de calles, a instalar rótulos para dirigir el mismo e imponer medidas de seguridad para proteger vidas y propiedad y velar que se reduzca al mínimo las inconveniencias a la ciudadanía, los conductores, los comerciantes, así como los asistentes a la actividad.
- Artículo 4. - Se autoriza al Municipio Autónomo de Vega Alta a entrar en acuerdos de colaboración con otros Municipios, Agencias Gubernamentales Estatales y Federales, cuando sea necesario, para garantizar el éxito de la celebración de las fiestas. Podrá entrar, además en acuerdos de auspicio o colaboración y se autoriza la adquisición directa de los bienes y servicios necesarios para la consecución de los fines antes expuestos.
- Artículo 5.- Se autoriza el otorgamiento de premios en metálico a los ganadores de las distintas categorías en el 5k Inmaculada Concepción como parte de la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, a celebrarse el 15 de diciembre de 2024 por la cantidad total de cinco mil novecientos sesenta dólares (\$5,960), como se desglosa a continuación.

Overall			
	Femenino	Masculino	Total
1er Lugar	250	250	500
2ndo Lugar	200	200	400
3er Lugar	150	150	300
4to Lugar	125	125	250
5to Lugar	100	100	200
Total	1,650		

Categorías por Edad							
	Femenino			Masculino			Total
	1er Lugar	2ndo Lugar	3er Lugar	1er Lugar	2ndo Lugar	3er Lugar	
16-19	75	50	40	75	50	40	330
20-29	75	50	40	75	50	40	330
30-39	75	50	40	75	50	40	330
40-49	75	50	40	75	50	40	330
50-59	75	50	40	75	50	40	330
60-69	75	50	40	75	50	40	330
70-79	75	50	40	75	50	40	330
80 plus	75	50	40	75	50	40	330
Total							2,640

Juvenil							
	Femenino			Masculino			Total
	1er Lugar	2ndo Lugar	3er Lugar	1er Lugar	2ndo Lugar	3er Lugar	
12-15	50	35	25	50	35	25	220

Vegalteño			
	Femenino	Masculino	Total
1er Lugar	150	150	300
2ndo Lugar	125	125	250
3er Lugar	100	100	200
4to Lugar	75	75	150
5to Lugar	50	50	100
Total	1,000		

Silla de Ruedas			
	Femenino	Masculino	Total
1er Lugar	100	100	200
2ndo Lugar	75	75	150
3er Lugar	50	50	100
Total	450		

Resumen	Cantidad
Overall	1,650
Categoría por Edad	2,640
Juvenil	220
Vegalteño	1,000
Silla de Ruedas	450
Total	5,960

- Artículo 6. - Se autoriza a la Administración Municipal a, en la eventualidad de que la subasta de los servicios de aparatos de diversión sea declarada desierta, a contratar directamente para la celebración de las Fiestas Tradicionales de Pueblo, durante los días del 12 al 15 de diciembre de 2024 a realizarse en la Plaza Pública Gilberto Concepción de Gracia.
- Artículo 7. - Se autoriza a la Administración Municipal a extender la póliza de seguros del Municipio para cubrir *la celebración de las Fiestas de Pueblo*.
- Artículo 8. - Se aneja certificación de fondos emitida por el Director de Finanzas estableciendo la disponibilidad de fondos.
- Artículo 9. - Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las agencias y dependencias concernientes.
- Artículo 10.- Esta Ordenanza, tras ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO HOY, 28 DE AGOSTO DE 2024.

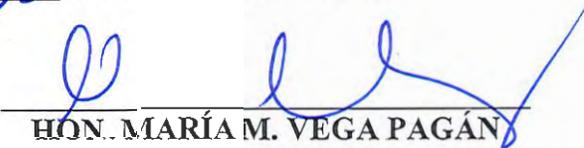


JOSÉ A. LAUREANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE



PRISCILLA MALDONADO TORRES
SECRETARIA

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 30 DE AGOSTO DE 2024.



HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



CERTIFICACIÓN

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie: 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 28 de agosto de 2024.

Que votaron en la **afirmativa** los siguientes miembros:

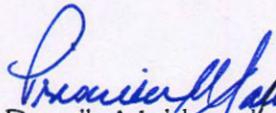
Hon. José A. Laureano Martínez
Hon. Brenda L. Rubio Mena
Hon. Carlos Candelaria Sánchez
Hon. José Álamo Arroyo
Hon. Miguel Arroyo Arroyo
Hon. Francisco Aponte Rivera

Hon. Genoveva Torres Arroyo
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. Carlos A. Molina Dávila
Hon. Carmen G. Bruno Cabrera
Hon. Juan A. Rosario Irizarry
Hon. Ana Pilar Rivera Concepción

Abstenido
-0-

Oposición
-0-

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 29 de agosto de 2024.


Priscilla Maldonado Torres
Secretaria Legislativa Municipal

